ñana hasta la una y media de la tarde, y desde las tres hasta las ocho de la noche, revisando los documentos de cada eleccion. Se vé, pues, que no hay razon para decir que la Comision ha procedido con feztinacion.

En cuanto al cargo que se hizo á alguno de los miembros de esta comision, diciendo que obraba á impulsos de una consigna, tampoco tiene razon.

Voy á aprovechar estos momentos para referir un episodio ocurrido hace algunos meses, aunque me es penoso verme colocado en esta situacion. Momentos antes de entrar al combate de Tecoac, á cuyo triunfo debemos el encontrarnos aquí, me permití dirigir la palabra al valiente general Manuel Gonzalez que mandaba en jefe aquel cuerpo de ejército: me dirigí tambien al no menos valiente general Tolentino.—Ademas de los grandes intereses—les dije—que vamos á resolver en esta batalla, hay otro punto importantísimo; puesto que somos amigos del Sr. general Diaz, es necesario que hagamos toda clase de esfuerzos para que el resultado de este combate no comprometa su reputacion militar; que esta consideracion sea un motivo mas para arrancar la victoria de manos del enemigo.—Pues bien, señor; ¿esto qué prueba? Prueba la amistad y el gran cariño que tengo al Sr. general Diaz. Y sin embargo de profesarle esta grande estimacion como hombre honrado, como hombre público, como ciudadano, digo que la ley está sobre el C. general Diaz; y el cumplimiento de esta ley es lo que vengo reclamando aquí como miembro de la Comision de Poderes. A la persona que lanzó á la comision el cargo de que se componia de personas que venian aquí con consigna, debo decirle que ha dicho esto, porque no conoce los antecedentes de la persona que habla hoy en la tribuna. Espero que esta esplicacion dejará enteramente satisfecha á esa persona, y hará modificar sus apreciaciones.

Las credenciales cuya reprobacion consulta la Comision por falta del requisito de vecindad, deben considerarse divididas en dos categorías.—Hay personas que tienen la vecindad, conforme á las Constituciones de los Estados; pero no conforme á las leyes federales, y hay personas que no reunen ninguno de estos requisitos, es decir, que no pueden considerarse como vecinos ni conforme á las leyes federales ni conforme á las Constituciones de los Estados.

El C. Diaz Gonzalez ha manifestado respecto del C. Castellanos que no puede considerarse vecino del Estado de Hidalgo ni conforme á las leyes de la Federacion, ni conforme á la Constitucion de ese Estado. Hecha esta esplicacion, concluyo, porque me parece que está agotada la discusion acerca de este punto tan delicado. Simplemente llamo la atencion sobre lo que antes he manifestado, esto es, que si no se ha de de cumplir con el precepto de la Constitucion, ahora, es necesario entonces, de absoluta necesidad, que los primeros actos del cuerpo legislativo sea suprimir el artículo conststucional que previene que los diputados sean vecinos del distrito que los elija.

El C. Diaz Gonzalez.—Pido la palabra para un hecho.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Diaz Gonzalez para rectificar un hecho.

El C. Diaz Gonzalez.—Es cierto, Señor, que tuve la honra de que mi estimable compañero el Sr. Bonilla, tuviera la bondad de consultarme sobre si la Comision y la Junta procedian como jurado ó como juez; y es cierto tambien que yo contesté que debian proceder como jurado en el caso que se me consultaba; pero á la Junta le consta que lo que he sostenido aquí en todas las discusiones, es, que debe proceder como juez, aplicando la ley expresa.

Si yo he contestado al Sr. Bonilla que debia proceder como jurado, tenia mis fundamentos: se me consultaban hechos y se me preguntaba si en materia de hechos debian proceder la Comision y la Junta como jurados. Yo dije que sí, porque el término de cinco dias que tenia la Comision para revisar todas las credenciales era muy corto, y no podia haber término de prueba, ni podia abrirse un juicio inquisitorial llamando á cada uno.

Tambien en puntos oscuros de derecho, sostuve que debiamos proceder como jurado, y si yo no aprobé la proposicion del Sr. Arriaga, porque en lugar de una declaracion general, estaba yo mas bien porque aplicásemos esos principios en los casos particulares, en los que realmente es un jurado la Junta.

Me fundaba en el artículo 61 de la ley electoral, que dice lo siguiente: «En las Juntas electorales no habrá guardias ni se presentarán con armas los ciudadanos, y para deliberar en ellas sobre inteligencia y ejecucion de esta ley, se necesita la formulacion de proposiciones que, admitidas á discusion, serán aprobadas ó reprobadas s mayoría absoluta de los votos presentes.» Luego agrega el artículo en sus últimas palabras: «Tomada una resolucion cualquiera, debe ajustarse á ella la junta que la hubiese acordado.»

Luego la Junta tiene derecho para discutir, por medio de proposiciones, la verdadera inteligencia y aplicacion de la ley electoral; y tomada una resolucion cualquiera, es ley para la Junta y á ella debe sujetarse. Pues en casos en que no tenemos ley, en casos en que necesitamos de una verdadera interpretacion, aun cuando no sea para los principios generales, la Junta procede con su conciencia, y al proceder con su conciencia, procede como jurado.

Esto no se contradice con lo que manifesté en mi discurso anterior, porque si un juez, como juez simple de derecho, puede aplicar los principios generales de derecho, la Junta, con las facultades que le dá la ley, puede resolver las dudas sobre inteligencia y aplicacion de la misma ley. Seámos, pues, jurados, ó seámos jueces de derecho, la verdad es esta: que en caso de duda, cuando no hay ley expresa, pueden darse desiciones por la Junta, segun su conciencia, para aplicar la ley.

Como yo no he dirijido cargo alguno á la Comision, de aquellos á que se refería mi estimable compañero, el Sr. Bonilla, no soy yo el que debe contestarle en este punto. Lo único que tenia que decir respecto á alguna alucion, fué lo del espíritu de partido, á lo que aludía el Sr. López Portillo, y sobre esto he dado las esplicaciones convenientes; pero suponiendo que yo lo hubiera dicho, tendria mucho gusto en rectificarlo, porque, como dije al principio, me cuido de no insultar á persona alguna, y menos á una Comision tan respetable como lo es la de Poderes. Como una prueba de la honradez del Presidente de esa Comision, tenemos el discurso que nos acaba de pronunciar. El nos ha dicho, no obstante la íntima amistad que lo liga con el Sr. General Diaz, que sobre el General Diaz y sobre todos nosotros está la ley. Eso, dicho por boca de un Presidente de una Comision y de una de las figuras mas prominentes del partido que sostiene al General Diaz, es un precedente magnífico que indica que aquí no se vienen á tratar las cuestiones por espíritu de partido.

Por lo que toca á mí, lo que procuro es consignar principios: yo vengo aquí á que se fije el verdadero derecho constitucional en casos dudosos.

Respecto del Sr. Castellanos, de cuya credencial se trata, casi ni lo conocia: me resolví á defender su credencial, porque se me dijo que era militar, y que por lo mismo no tenia residencia fija. Yo he tratado de que se determine este principio: cuál es la suerte de los militares cuando sean electos Diputados miéntras no haya una ley que lo resuelva. Si venimos á decir aquí que porque no tengan la vecindad de la ley electoral no pueden ser Diputados, habremos condenado á toda la clase militar. Yo creo, Señor, que no habiendo una ley espresa que determine su vecindad, bien podemos decir que pueden ser Diputados, porque no hay ley ninguna en estos casos.

El C. Romero.—Pido la palabra para una alucion personal.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Romero.

El C. Romero Manuel M.—El C. general Bonilla al hacer una alucion á las personas que habian hablado en contra del dictámen de la Comision, se dirigió á mí: yo fuí uno de los que han dicho que la Comision habia recibido consigna; pero como estoy persuadido de que no es cierto, y lo dije sin tener motivo fundado para decirlo, doy ahora una completa satisfaccion al C. Bonilla y los demas miembros de la Cámara manifestando que dije una falsedad al asegurar que el gobierno quería que saliéramos de aquí los porfiristas. Despues de esto nos hemos informado, y ahora tengo la satisfaccion de decir que el general Diaz ha visto con disgusto que se haya escojido á sus amigos para rechazárlos del Congreso, y que el gobierno no se ha mezclado en estos asuntos.

Está respondido el Sr. Bonilla.

El C. Anaya, Secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutida?

Lo está.

"No es diputado por el 10° Distrito, el C. Juan Castellanos, por faltarle el requisito de vecindad."

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Se suplica á los CC. Romero Felix y Belaunzarán se acerquen á la mesa para auxiliar las labores de la Secretaría.

Recogida la votacion resultaron 41 votos por la afirmativa y 74 por la negativa.

Votaron por la negativa:

Aguirre, Alvarez J. Rafael, Anaya F., Anaya M., Arriaga, Arteaga E. F., Alvarez Ignacio, Belaunzarán, Bernal, Blanco Manuel, Buenrostro, Bustamante Isidoro, Bustamante Manuel, Contreras Manuel Canales, Cortés, Cuesta, Cravioto, Diaz Barreiro, Diaz Gonzalez, Delgado, Florencia, Gil Perez, Gordillo, Guerra Protasio, Haro, Hernandez Donaciano, Hernandez Fidencio, Hernandez Rafael, Horcacitas, Izita, Islas, Jimenez M., Lazpita, Liceaga, López Portillo Ignacio, López Igna-

cio, Mendez V., Mata, Mendez A., Mendoza, Meraz, Mont, Nava, Obregon Gonzalez, Orellana, Ortega y Reyes, Ortiz de la Peña, Paz, Pedrero, Perez J. M., Pombo, Ramos, Riva Palacio Cárlos, Rivera Cambas, Riveroi, Rodriguez F., Rojas J. G., Romero M. M, Romero F., Rubio Enrique, Rubio Manuel, Sada, Sandoval Rafael, Sandoval Rodolfo, Sotuyo, Tagle, Tejeda Guzman, Torres L., Trujillo, Vazquez J. de M., Vivero y Zenil.

Votaron por la afirmativa: Altamirano, Bonilla, Carreon, Castro y Gomez Julian, Covian, Córdova, Couttolenc, Chavero, Chavez, Diez Gutierrez, Elizalde, Escontría, Gonzalez Palomar, Gamboa, García Granados, Gonzalez Felipe, Gonzalez Hermosillo, Herrera, Lira y Ortega, López Portillo Leonardo, Lucido Cambas, Malvaez, Medina, Palacio Ricardo, Pacheco, Pazos, Peña, Quiñones, Rebolledo, Rojas F., Roman, Romero F., Rosa, Rubio Anselmo, Saldaña, Sagredo, Vazquez Pablo, Villarreal Bibiano, y Vera Julio.

El C. Anaya Manuel, Secretario.—No se aprueba el dictámen. En consecuencia: es Diputado por el 10° Distrito del Estado de Hidalgo el C. Juan N. Castellanos.

"Son nulas las elecciones verificadas en el Distrito de Zimapam 11° del Estado."

Está á discusion.

El C. Diaz Gonzalez.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Diaz Gonzalez.

El C. Diaz Gonzalez.—La forma en que se presenta esta proposicion puede llevarnos al caos, quizá hasta el absurdo. ¿Qué sucedería si la Junta reprobase esta proposicion? se dice: son nulas las elecciones verificados en el Distrito de Zimapam; la eleccion es doble, figuran como Diputados el Sr. Blanco Manuel y el Sr. Sanchez Ignacio: si la Junta dice que no aprueba el dictámen vendremos á este absurdo: que las dos elecciones son válidas.

Para evitarlo, yo desearía que la Comision tuviera á bien dividir la proposicion; mejor dicho que la redactara en otra forma, para que se discutieran esas credencial separádamente.

En el sesto Congreso se dió el mismo caso: se formó el dictámen en iguales términos: son nulas las elecciones del Distrito de Otumba del Estado de México; figurában en ellas los Sres. Othon Perez y García López; igual observacion á la que ahora tengo el honor de hacer se hizo en aquel Congreso y la Comision persuadida de las razones que se dieron entónces, dividió el dictámen y se discutió credencial por credencial. De esa manera iremos al órden; se pone la credencial por ejemplo del Sr. Blanco, y se discute, y el juicio de la Junta viene á concretarse á si hubo ó no eleccion, y si la eleccion del Sr. Blanco es buena ó es mala: si la Junta reprueba la proposicion de la Comision, entónces quedará de Diputado el Sr. Blanco; si aprueba el dictámen entónces no quedará, y pasaremos á la credencial del Sr, Sanchez. De otra manera incurriimos en un error, discutiendo dos proposiciones contradictorias, de las cuales solo una debe ser verdadera.

Sobre todo me llama la atencion, ésto: ¿qué sucede si se reprueba el dictámen? venimos al absurdo de que las dos credenciales son válidas, y esto no puede ser. Para evitarlo, yo creo que es muy conveniente que se divida la proposicion, y se discuta credencial por credencial.

Así le ruego á la Comision se digne hacerlo si no tiene inconveniente. Si la Comision diere razones que me persuadan, desistiré de mi propósito; si no, yo suplico á la Junta que, por acuerdo, disponga se discutan las credenciales separadamente. Ademas, puedo fundarme para esta peticion, en lo que previene el artículo 29 de la ley electoral, que dice: «Todo elector tiene derecho de pedir que se vote separadamente la aprobacion ó reprobacion de una ó mas credenciales. Esta peticion la puede hacer ántes ó despues de cerrarse la discusion.» Por las razones de órden que he tenido el honor de presentar á la Junta, espero se digne aprobar que se discutan las credenciales separadamente, pues no es posible que se verifique de otra manera, porque, como dije, podemos caer en un absurdo.

El C. Anaya M. (Secretario).—¿Se toma en consideracion la mocion del Sr. Diaz Gonzalez?—Si se toma.—Está á discusion.

El C. Diaz Barreiro.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Diaz Barreiro.

El C. Diaz Barreiro.—La mocion que acaba de hacer el C. Diaz Gonzalez, creo que es tanto mas conveniente, cuanto que de no aprobarse, no solamente resultarán los inconvenientes que tambien ha explicado sino que pasarémos casi sobre un requisito del reglamento del Congreso. El artículo 101 de este reglamento, dice: «Si un proyecto constara de varias proposiciones, se pondrán á discusion separadamente, designándolas ántes su autor ó la Comision

que las presente.» El dictámen, tal como se ha presentado, no consta esplícitamente de varias proposiciones, pero sí implícitamente, porque siendo un hecho cierto que en el distrito de Zimapan ha habido dos elecciones, y que la Comision consulta la nulidad de ambas, siendo dos las proposiciones que forman el dictámen se encuentra comprendido en lo prescrito por el artículo 101 del reglamento. Podia surgir la dificultad de cuál de las dos credenciales se ha de discutir primero; pero yo creo que no es una verdadera dificultad, porque la Comision está plenamente autorizada para designar cual de las dos credenciales debe de ser discutida primero. Ademas de esto, yo creo que en el presente caso hay una regla segura á que atenerse y es la siguiente:

Por lo general en estos casos de eleccion doble sucede que una eleccion está hecha por el colegio electoral que se instala en el lugar público correspondiente, y bajo la presidencia de la autoridad, y la otra eleccion se hace en lugar diverso, por una fraccion de electores que se separa, y que se instala bajo la presidencia de otra autoridad diversa, ó bajo su propia autoridad.

Pues bien; la eleccion que se hace bajo la presidencia de la autoridad legítima; tiene la presuncion de ser tambien legítima, puesto que los electores han concurrido á obsequiar los preceptos de la ley, y á reunirse bajo la forma que ella previene; y en segundo lugar tiene esta otra presuncion, la de ser la primera en tiempo, porque la separacion de las minorías de un colegio electoral, se verifica por lo regular despues de instalado el mismo colegio. Entónces es cuando las minorías huyen y se instalan en otra parte. Ateniéndonos, pues, á estas dos presunciones: la de la legitimidad, y la de prioridad en tiempo, me parece que deben discutirse las credenciales en este órden de antelacion, y que en consecuencia, la Comision debe poner antes á discusion la credencial de la persona que haya sido electa bajo la presidencia de la autoridad política.

No sé cual de las dos credenciales que se van á discutir estará en este caso, ni conozco á las personas: solo sostengo los principios.

Suplico á la Comision que apruebe la mocion hecha por el C. Diaz Gonzalez en este sentido.

El C. Contreras.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Contreras.

El. C. Contreras.—La Comision tiene el honor de manifestar á esta respetable junta, que aceptando la idea de órden manifestada por el C. Diaz Gonzalez, se ha reunido á deliberar, y conociendo que habria suma dificultad, en discutir el dictámen tal cual está, y deseando obrar con toda imparcialidad, determinó hacer una rifa que designara que credencial se ponia primero á discusion, y la suerte ha favorecido al C. Blanco.

En virtud de esto la Comision divide su dictámen de esta manera.

1ª No es diputado propietario por el distrito de Zimapan, el C. Manuel Blanco, porque habiéndose verificado otra eleccion en colegio distinto, las pruebas que acompañan á los expedientes se excluyen.

2ª No es diputado propietario por el distrito de Zimapan, el C. Ignacio Sanchez, por iguales motivos á los expresados en la proposicion anterior.

El C. Anaya M., secretario.—Está á discusion la proposicion primera que consulta no ser diputado el C. Blanco.

El C. Blanco M.—Pido la palabra en contra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Blanco M. en contra.

El C. Blanco (Manuel).—Difícil y mucho es venir á tomar la palabra para un asunto propio, en presencia de una Asamblea tan respetable como esta, y mucho mas cuando en las discusiones de ayer y de hoy, ha escuchado esta Asamblea discursos verdaderamente patriotas y luminosos. Sin embargo; no el deseo de defender mi credencial, sino mi deber de defender la honra del distrito que me eligió, para que no un voto de reprobacion implique un anatema sobre aquel colegio electoral, es lo que me obliga á tomar la palabra.

Pero antes de entrar en cuestion, cumple á mi deber hacer algunas reminiscencias. Para este fin tendré que tocar lo que á primera vista aparecerá como una niñería; pero que en el recto juicio de la Asamblea que me escucha, acaso sea necesario hacer valer para que se disculpen términos producidos por la vehemencia de la peroracion.—Son públicos y notorios los cruentos sacrificios con que la administracion pasada torturó á sus enemigos. Entre esos sacrificados me encontraba yo: sufrí tres prisiones diversas, la primera de un mes, la segunda de dos y la tercera de seis meses cuatro dias en un oscuro calabozo, sin que ni una ocasion hubiera visto á mi pobre y afligida madre. A consecuencia de esta tortura que cayó sobre

el hijo, la madre se enferma; y desde entónces está en el lecho del dolor. Antier mi madre agonizaba casi, y como vine á la Cámara preocupado, porque veia de un lado que la severidad de una comision me arrebataba el honor, y por otro que la Parca trataba de arrebatarme á mi madre, no pude contenerme en el discurso, cuando tenía noticias de que una mano poderosa trataba de hostilizarme, y con mi carácter vehemente, porque mi educacion ha sido el campamento y la tribuna popular, dirigí algunas acusaciones. Por fortuna, debido á esa misma vehemencia he tenido ocasion de convencerme de que de ninguna manera se trataba de hostilizarme. Desde entónces mi espíritu vuelve á su antigua calma, á su tranquilidad, y como sé que en esta respetable Asamblea están mis hermanos de sufrimiento, mis amigos, mis compañeros de infortunio, yo soy el primero en decir: ¡Perdon para las frases indebidas de aquella tarde; perdon! El reo se presenta ante el jurado y despues de confesada su falta pide perdon.

Una vez manifestado este debido respeto á la Asamblea que me escucha, paso directamente al fondo de la cuessión. Trataré de ser muy conciso, muy breve; no usaré un lenguaje enérgico ni severo; en mi propio expediente está la severidad, en los documentos que presentaré está la energía; de ese expediente se va á desprender la justicia.

En este expediente nace el proceso; despues de su conocimiento vendrá el fallo. Tiene quince piezas. La primera la credencial que por conducto del gobierno del Estado de Hidalgo se mandó al ministerio de gobernacion.—La segunda es la credencial con que me favoreció; de las otras piezas hablaré á su debide tiempo.

Hasta aquí nada habria tenido que objetar la Comision á la legalidad de mi eleccion, porque la credencial que forma el expediente primitivo tiene todos los requisitos de la ley, no adolece de nulidad alguna, está en completo acuerdo con la conciencia de todos los miembros de la Comision.—Pero là fatalidad parece que muchas veces trata de perseguir á algun hombre, y esta fatalidad con la que tiene que lucharse, hizo que en el distrito de Zimapan hubiese una eleccion doble: yo no tenia conocimiento alguno de esta doble eleccion. Todos los CC. que me escuchan, estoy cierto que por la prensa no han visto absolutamente nada que venga á contrariar mi eleccion. ¿Y por qué era? porque de una manera un poco oscura—no quiero usar términos duros por que estoy sufriendo y no quiero que sufra nadie por mí—de una manera un poco oscura se hacia otro expediente: era el expediente de mi apreciable amigo el Sr. Sanchez. En vista de este nuevo expediente ya la Comision tuvo que fijarse mas en mi eleccion y estudiar para estender su dictámen. Yo que lo supe presenté documentos todos reales, todos legítimos de la autoridad de aquel lugar. Hay aquí una certificacion del C. Jesus Ortiz, juez de 1ª instancia del distrito de Zimapan.—Para no leer todos los documentos cansando así la atencion de la Cámara, únicamente extractaré el contenido de algunos, protestando como hombre de honor que, favoreciéndome ó no, diré siempre la verdad.—En este certificado se viene comprobando que mi eleccion fué la que se hizo en el colegio electoral que instaló la autoridad legítima.

Hay otro certificado tambien, del C. Teniente Coronel Antonio Terán, Gefe Político y Comandante militar del distrito de Zimapan, en que se viene comprobando que el Sr. Sanchez con una minoria de veintiocho electores comprendiendo que no podia triunfar en el colegio electoral, ocurrió al Gefe político para hacerle que tomara nota de las credenciales de esos electores: esta nota fué tomada; pero el Sr. Sanchez que era en persona el que capitaneaba su fraccion, el director de sus electores, no quiso irse al colegio electoral instalado, donde la mayoría de los electores habian comenzado sus trabajos; tuvo á bien el Sr. Sanchez irse á instalar á donde mejor le plugo.

Sigue la certificacion de que soy vecino del Estado que está apoyado en el artículo 13 de la Constitucion del Estado de Hidalgo: este certificado dice á la letra:

El C. Navor Mendoza, Presidente Municipal interino de esta cabecera.

Certifica: que consta por los datos que existen en esta presidencia municipal, que el dia 8 de Enero del corriente año se presentó en esta oficina el C. Manuel Blanco á inscribirse en el padron de esta cabecera de conformidad al artículo 15 de la Constitucion política del Estado.

En tal virtud y para los usos que convengan al interesado espido el presente en Zimapan á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—*N. Mendoza.*—Una rúbrica.

El artículo 15 de la Constitucion de Estado dice así:

"Son vecinos del Estado todos los que tengan un año de residencia en él, y aquellos que aun que no tubieren residencia por ese término manifiesten espresa y claramente ante la autoridad municipal, su resolucion de avecindarse, inscribiendose en el padron respectivo."

Respecto al punto de vecindad ni es mi ánimo tratarlo ni mi inteligencia lo permitiría; pero afortunadamente es un punto muy descutido, es un punto casi sancionado ya, y yo espero que no seré la ecepcion de la regla, estando como estoy inscrito en el padron de la municipalidad de Hidalgo, y siendo por lo tanto vecino del Estado, conforme á su Constitucion.

Hay en este espediente seis documentos de las autoridades municipales del distrito, en que certifican la presentacion de los electores de ese distrito: todos estos documentos están legalizados con los sellos y las firmas respectivas. Despues hay dos documentos cuya lectura me reservo; ojalá no tenga yo que darles lectura porque sentiria herir la suceptibilidad, acaso la honra de mi apreciable amigo el Sr. Sanchez—digo la honra en materia electoral unicamente; no en otra clase de negocios.

Esta es la primera parte de la historia de mi eleccion. La respetable 1ª Comision de Poderes, tuvo conocimiento de todos estos documentos; pero á la vez tuvo tambien conocimiento de otros que el Sr. Sanchez le presentó. En este estado las cosas, la Comision no supo decidirse por nulificar exclusivamente mi eleccion ó la del Sr. Sanchez, por que tenia pruebas de ambas partes, y se resolvió á consultar la nulidad de las dos elecciones. Apenas supe yo cuales eran las pruebas del Sr. Sanchez, yo que tenia mis pruebas en la bolsa, presenté á la Comision de Poderes nuevos documentos en que se prueba que aquellas presentadas por el Sr. Sanchez, desgraciadamente no eran de autoridades del Estado.

Estas pruebas las tengo yo; son telégramas oficiales del Gobernador del Estado de Hidalgo. La Comision habia ya dictaminado; la Comision no podria retirar su dictámen, y se ha llegado á esto: á consultar la division de lo que se proponia para poner en tela de juicio, separadamente cada uno de los expedientes.

Para poder seguir haciendo uso de la palabra, suplico á alguno de los miembros de la Comision, se sirva decirme sino es verdad que despues que habia dictaminado le he presentado documentos que comprueban que el Sr. Sanchez ha traido certificados de autoridades que no son las del Estado de Hidalgo.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. López Portillo Leonardo, para contestar una interpelacion.

El C. Lopez Portillo Leonardo.—Como miembro de la Comision contesto á la interpelacion que dirije el Sr. Blanco diciendo: que efectivamente, despues de estendido el dictámen, el mismo Sr. Blanco ha llevado al seno de la Comision unos documentos, que ella no ha podido examinar, porque ha creido que el negocio estaba reservado ya á la deliberacion de la Junta.

El C. Presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C Blanco M.

El C. Blanco (Manuel).—Estos documentos que he presentado á la Comision, repito que comprueban que los que el Sr. Sanchez presenta como justificativos de su eleccion, están certificados por autoridades que no existen.

Como la Asamblea ha visto, de la manera mas violenta he hecho la relacion del expediente electoral en que obra una credencial á mi favor. Esta Junta vá á resolver la cuestion: yo no tengo interes en el triunfo personal; tengo interes en el triunfo de la justicia. Si despues hubiese necesidad de leer los documentos cuya lectura he omitido, la Junta verá que tenia yo razon para no leerlos.

Suspendo por ahora mi discurso esperando que alguna persona hable en pró del dictámen para hacer la réplica correspondiente.

El C. Sanchez Ignacio.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Sanchez Ignacio.

El C. Sanchez Ignacio.—Parece que tiene temor el C. Blanco de leer á la Junta documentos que dice manchan mi honra, yo no tengo inconveniente en que los lea porque no quiero que me guarde ninguna clase de consideraciones: si no puedo probar que esos documentos son falsos peor para mi. Puede por lo mismo el C. Blanco leer todo lo que quiera siempre que se sujete á los puntos de la eleccion.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Blanco para contestar.

El C. Blanco.—La Junta lo acaba de oir, el Sr. Sanchez desea que dé lectura á los documentos que le perjudican. Voy á dar lectura á uno de ellos: acaso despues leeré los demás si insiste el Sr Sanchez.

«El C. Juan Fuentes Gefe político y comandante militar del Distrito de «Jacala.»

Certifica: Que el dia 6 de Febrero marchó de este punto, para la cabecera del Distrito Electoral «Zimapam» con cincuenta y seis electores, procedentes de los municipios de